CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL Nº 3.510.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - Nº 180036/6 - Fichero Nº 59, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 04657-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio tiene por objetivo dar respuestas concretas para paliar la situación habitacional de los vecinos de la ciudad de Rafaela, logrando, a su vez mejorar las condiciones sociales y urbano ambientales, y por ende, la calidad de vida de las familias rafaelinas.

Que en función de ello, las respuestas a la problemática originada por el déficit habitacional, no pasan solamente por la ejecución de planes de viviendas sociales, que significan solucionar el problema a muchas familias que carecen de vivienda, pero que implica grandes inversiones de dinero.

Que son muchas las familias rafaelinas que se encuentran en esta situación, que se ve agravada porque sus miembros están desocupados, lo que les impide adquirir los materiales para mejorar su vivienda o pagar el alquiler del lugar donde habitan, por lo que son desalojados y sin posibilidades de contar con los elementos necesarios para construirse aunque sea una pequeña habitación para poder vivir.

Que, entonces, acuden al Municipio para solicitar una ayuda que los alivie y les permita sobrepasar este momento hasta tener su propia vivienda.

Que el señor Juan Coronel, que si bien es adjudicatario del Plan Mora, que se está ejecutando a través del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, solicita al Municipio ocupar una de las edificaciones existentes en el Parque Municipal "Vivero Villa Podio", identificado con el Nº 4 del plano del mencionado espacio público obrante en el expediente de referencia, porque no cuenta con medios para pagar un alquiler y a la vez subsistir con su familia, hasta tanto tenga su propia vivienda.

Que la mencionada edificación no tiene, a la fecha, una función definida, y no es necesaria para el desarrollo de las actividades en el parque.

Que la política habitacional municipal se basó, y se sigue sustentando en el esfuerzo propio de cada beneficiario y en la ayuda mutua, actitudes que dignifican y ennoblecen a quienes logran tener su vivienda propia, generando lazos de solidaridad que sin duda fortalecen y enriquecen a nuestra comunidad.

Que, en función de ello, la Subsecretaría de Planeamiento y Vivienda del Municipio, entiende pertinente que el señor Juan Alberto Coronel pueda habitar la edificación identificada con el Nº 4 del plano del parque, realizando las tareas de mantenimiento de la misma a su cuenta y cargo.

Que de esta manera, se da solución habitacional a una familia rafaelina, utilizando un espacio que actualmente se encuentra sin uso alguno.

Que corresponde a este Concejo Municipal en los términos de la Ley Nº 2756, artículo 41º, inciso 18, autorizar al Intendente Municipal a celebrar contratos respecto de propiedades municipales.

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar *Contrato de Comodato* con el señor **Juan Alberto CORONEL - D.N.I. Nº 16.647.566**; según modelo que como Anexo I forma parte de la presente; sobre un inmueble propiedad de la Municipalidad de Rafaela, ubicado dentro del parque "Vivero Villa Podio", identificado con el Nº 4 del plano obrante en el expediente de referencia, con el objeto de destinarlo a su vivienda familiar.-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los seis días del mes de junio de dos mil dos.-

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Sr. LUIS PERETTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

## ANEXO I - ORDENANZA Nº 3.510.-

- - - En la ciudad de Rafaela, a los ..... entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el **Intendente Municipal de la ciudad de Rafaela C.P.N. Ricardo Miguel Peirone,** por una parte, en adelante **"La Municipalidad"**, con domicilio legal en *Moreno Nº 8* de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y el señor **Juan Alberto CORONEL - D.N.I. Nº 16.647.566**, por la otra parte, en adelante **"El Comodatario"** con domicilio legal en *Aguado y Simonetta*, de esta ciudad de Rafaela (Santa Fe); convienen en celebrar el siguiente: *Contrato de Comodato*, el cual regirá mediante las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **"La Municipalidad"** cede en *comodato* al **"El Comodatario"** y éste así lo acepta, el inmueble identificado con el Nº 4 en el plano general del parque "Vivero Villa Podio", que se adjunta al presente, con el objeto de destinarlo a su vivienda para él y su familia.-----

**SEGUNDA:** **"El Comodatario"** recibe el inmueble libre de terceros ocupantes, obligándose a mantenerlo en tal estado, aportando los gastos de mantenimiento y a reintegrarlo a **"La Municipalidad"** en idéntica forma en oportunidad del vencimiento del presente. Queda terminantemente prohibido el acopio de elementos de cualquier tipo por parte de los ocupantes en el predio municipal, facultándose a la Secretaría de Servicios Públicos para que proceda a su retiro luego de haber sido notificado **"El Comodatario"** con (5) cinco días de anticipación.-------

**TERCERA:** La Secretaría de Servicios Públicos, a través del personal que designe, realizará todas las inspecciones que crea necesarias para verificar el cumplimiento del presente, obligándose **"El Comodatario"** en todo momento a permitir ingresar al mismo al inmueble motivo del comodato, como así también dar la información que se le requiera oportunamente.------

**CUARTA:** Ante reiterados incumplimientos de lo establecido en el presente, los que deberán estar fehacientemente asentados, fundamentados y notificados a **"El Comodatario"**, por la Secretaría de Servicios Públicos, el presente *Contrato de Comodato* caducará de inmediato, debiendo el Municipio notificar a **"El Comodatario"** tal decisión, estableciendo en la misma, la fecha de desocupación del inmueble.----

**QUINTA:** Se establece que el presente *Contrato de Comodato*, **tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2002**, pudiendo ser renovado, si se mantienen las condiciones que dieron lugar al mismo, previo dictamen de la Secretaría de Servicios Públicos y la Subsecretaría de Planeamiento y Vivienda.-------

**SEXTA:** En caso de no proceder al reintegro del inmueble al vencimiento del presente, o en caso de ocurrir lo establecido en la cláusula QUINTA, **"El**

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

**Comodatario"** estará obligado al pago de una multa diaria de *Pesos Cinco ($ 5.-)* durante el período que dure la ocupación indebida más allá de los plazos establecidos y sin perjuicio de las acciones que el Municipio pueda ejecutar contra **"El Comodatario"** y/o ocupante de la vivienda.--------

**SÉPTIMA:** **"El Comodatario"** no podrá realizar reformas, ampliaciones u otros trabajos en el inmueble cedido en comodato, sin previa autorización por escrito de **"La Municipalidad"**, no dando tales mejoras derecho a reclamo alguno a **"El Comodatario"** por los costos de las mismas, las que beneficiarán a la propietaria del inmueble al momento de la restitución.--------

**OCTAVA:** Para todo los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, haciéndose expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder por cualquier causa, incluso el federal.----------

**NOVENA:** A todos los efectos del presente **"La Municipalidad"** y **"El Comodatario"**, constituyen domicilio legal en las direcciones ut supra establecidas, teniéndose por válidas todas las notificaciones, citaciones, intimaciones o emplazamientos que se practiquen en dichos domicilios.-------

**DÉCIMA:** A solicitud de la Municipalidad de Rafaela se transcribe el artículo 18°) de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y que deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".---

- - - No siendo para más, firman las partes *Cuatro (4) Ejemplares* del mismo tenor y a un sólo efecto de plena conformidad, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha precedentemente indicados.------

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Sr. LUIS PERETTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela